

ACCIÓN DE TUTELA

Señores:

Juzgado Civil Municipal de Neiva

REF: Acción de tutela por vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

Accionante: Kathy Lorena Murillo Zambrano

Yo, KATHY LORENA MURILLO ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía de Neiva, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela con el fin de solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, y al debido proceso, los cuales han sido vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí al concurso público de méritos para la **Fiscalía General de la Nación 2024**, específicamente para el cargo de **Profesional de Gestión II, Código OPECE I-109-M-06-(32)**.
- 2.

“Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración de la Calidad, Administración de la Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad Integral, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Administración de Sistemas de Información, Administración Empresarial, Administración en Recursos Humanos, Administración en Salud Ocupacional, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Pública, administración pública Municipal y Regional, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, Antropología, Arquitectura, Bibliotecología, Archivística, Ciencia Política, Ciencias de la Administración, Ciencias de la Información y de la Documentación, Comercio Internacional y Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística, Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales,

*Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, **Licenciatura en Español**, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley*



3. La entidad operadora del concurso, **Universidad Libre**, decidió **no admitirme**, alegando que mi título **no corresponde de manera taxativa** a la formación exigida.
4. Presenté una **reclamación** sustentando la afinidad y equivalencia funcional de mi título, con base en su plan de estudios, competencias y el núcleo básico de conocimiento. Sin embargo, fue **rechazada**, sin un estudio de fondo sobre el contenido académico, ni consideración del principio de favorabilidad o igualdad.
5. Esta situación constituye una **vulneración directa de mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos**, ya que se me impide competir en igualdad de condiciones, sin valorar la real idoneidad profesional ni mis estudios legalmente reconocidos.
- 6.

“1- Nivel profesional Además de las equivalencias contempladas en el Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014: 1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin

con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. **2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por:** • Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. **3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:** • Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. **4. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo”**

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)
- Derecho al acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones (Art. 40 C.P.)
- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Artículo 86 de la Constitución Política**, que establece la procedencia de la acción de tutela como mecanismo para la protección inmediata de derechos fundamentales.
2. Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la **inadmisión arbitraria por interpretación restrictiva de títulos**: Sentencias T-017/20, T-570/19, entre otras, han reiterado que en procesos de selección debe primar el mérito, la igualdad y la razonabilidad en la interpretación de los requisitos académicos.

SOLICITUDES

1. **Se tutelen mis derechos fundamentales** a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.
2. Se ordene a la Universidad Libre **revisar mi título académico en su esencia, contenido y afinidad**, valorando de manera razonable su equivalencia con el título exigido, y tomando en cuenta el principio de favorabilidad en los concursos de mérito. Adicionalmente, una vez

validada la formación profesional, solicito que se tenga en cuenta mi formación a nivel de maestría para efectos de equivalencia de experiencia profesional, en los términos establecidos en la convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la normatividad del concurso.

3. Una vez haya sido aceptado mi título profesional, es importante que se reconozca que **el título de maestría** con el que cuento **suplía el requisito de experiencia profesional**, de acuerdo con los lineamientos del concurso.

ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía
- Copia del título de pregrado y posgrado
- Acto de inadmisión
- Reclamación presentada
- Respuesta a la reclamación
- Pensum de pregrado

Kathy Lorena Murillo Zambrano

ANEXOS

Resultado de No admitido

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/resultadosaspirante/vmcp

Resultados

Nombre completo KATHY LORENA MURILLO ZAMBRANO	Número de identificación 1075278697	Modalidad INGRESO
Denominación PROFESIONAL DE GESTIÓN II	Entidad FISCALÍA	Nivel Jerárquico PROFESIONAL
Código de empleo I-109-M-05 (32)	Número de inscripción 0123325	Proceso / subproceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Salario \$ 2.266.937,00		

- Ubicación de Empleo
- Distribución de las Vacantes
- Requisitos de Participación
- Propósito Principal
- Funciones Esenciales
- Requisitos Mínimos de Educación
- Requisitos Mínimos de Experiencia
- Equivalencia

GEHC +1,28% 10:16 p. m. 28/07/2025

Resultados

Otros soportes

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Documento de identidad	No válido	👁
2	Otro documento	No válido	👁

Observación de la etapa VRMCP
El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP: No admitido | Admitidos para esta OPECE: 4336 | No admitidos para esta OPECE: 853

Cancelar

C +9,07% 10:15 p. m. 28/07/2025

Reclamación

← → ↻ sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/vrm

Verifica que eres tú

Agregar Reclamación

Respuesta	Reclamación
Número de radicado	<input type="text" value="VRMCP20250700002558"/>
Fecha Reclamación	<input type="text" value="04/07/2025 4:25:58 PM"/>
Número De Inscripción	<input type="text" value="0123525"/>
Tipo reclamación*	<input type="text" value="Educación"/>
Asunto (El asunto debe tener máximo 50 caracteres)*	<input type="text" value="Reclamación por inadmisión - Verificación"/>
Detalle (El detalle debe tener máximo 5000 caracteres)*	<p>Me permito presentar de manera respetuosa reclamación frente a mi inadmisión en el concurso de méritos 2025, bajo el argumento de que mi título profesional sí cumple con los requisitos exigidos en la etapa de verificación mínima. En la convocatoria se solicita como requisito mínimo Licenciatura en Español, y mi formación corresponde al título de Licenciada en Literatura y Lengua Castellana, otorgado por la Universidad Surcolombiana. Considero que dicho título es equivalente en formación, perfil profesional y competencias académicas al exigido en la convocatoria, ya que abarca el estudio, enseñanza y dominio de la lengua castellana, lo cual incluye plenamente el área de español, tal como puede comprobarse en el contenido curricular del programa. Adicionalmente, una vez validada la formación profesional, solicito que se tenga en cuenta mi formación a nivel de maestría para efectos de equivalencia de experiencia profesional, en los términos establecidos en la convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de concursos públicos.</p> <p>Por lo anterior, solicito respetuosamente revisar nuevamente mi postulación y admitirla en la etapa correspondiente, considerando la afinidad y pertinencia de mi título con el perfil exigido, así como mi formación posgradual.</p> <p>Adjunto copia del diploma de pregrado, acta de grado, el plan de estudios y diploma de maestría, para su análisis.</p>

27°C Parc. nublado Buscar ESP LAA 10:19 p.m 28/07/2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.278.697**
MURILLO ZAMBRANO

APELLIDOS
KATHY LORENA

NOMBRES

Lorena Murillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-1994**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

09-ABR-2012 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00573314-F-1075278697-20140515

0038611659A 1

40573009

Plan de estudios Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana 0103172 Acuerdo 076 de 2018 (15 de febrero)

COMPONENTES	NÚCLEOS	COMPONENTES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL C. A.	
COMPONENTE BÁSICO	INSTITUCIONAL	COMPONENTE FUNDAMENTOS GENERALES Y	ÉTICA 1C	MEDIO AMBIENTE 1C				CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1C					
	DE FACULTAD	PEDAGOGÍA	HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN 2C 2h	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE 3C 4h	CURRÍCULO 3c 3h		EPISTEMOLOGÍA 2C 4h		PEDAGOGÍA 4C 4h	GESTIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO 4c 4h	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN 3c 3h	37 C. A. Acuerdo 192 de 2016	
			PSICOLOGÍA GENERAL Y EVOLUTIVA 3c 4h				MATEMÁTICAS PARA PROFESIONALES 3C 3h						
			INGLÉS I 2C 4h	INGLÉS II 2C 4h	INGLÉS III 2C 4h	INGLÉS IV 2C 4h	INGLÉS V 2C 4h	INGLÉS VI 2C 4h					
	ESPECÍFICO	DIDÁCTICA DE LAS DISCIPLINAS Y PRÁCTICAS			DIDÁCTICA DE LA LECTURA Y ESCRITURA 4C 4h	DIDÁCTICA DEL DISCURSO MULTIMODAL 4 C 4h	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA 4C 4h	PRÁCTICA PEDAGÓGICA I FORMACIÓN Y OBSERVACIÓN 5C 10h	PRÁCTICA PEDAGÓGICA II PROPUESTA INTERVENCIÓN 5C 10h	PRÁCTICA PEDAGÓGICA III INTERVENCIÓN 5C 10h	PRÁCTICA PEDAGÓGICA SISTEMATIZACIÓN IV 5C 10h	40 C Resolución 18853	
									SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA 3c 4h				
		COMPONENTES DE SABERES ESPECÍFICOS DISCIPLINARES	INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA 4C 4h	NIVELES DISCURSIVOS DE LA LENGUA 4c 4h	ANÁLISIS GRAMATICAL 4c 4h	LENGUAJE, SOCIEDAD Y CULTURA 4C 4H	LENGUAJE Y EDUCACIÓN 4C 4h	LENGUAJE Y DISCURSO 4C 4h					
			LECTURA Y ARGUMENTACIÓN 3C 3h	COMPOSICIÓN ESCRITA DE TEXTOS ARGUMENTATIVOS 3c 3h	ORALIDAD Y ESCRITURA CREATIVA 3C 3H		HISTORIA DE LA LENGUA CASTELLANA 4c 4h						
			INTRODUCCIÓN A LA LITERATURA 4C 4h	TEORÍA DEL DISCURSO LITERARIO I 4c 4h	TEORÍA DEL DISCURSO LITERARIO II 4c 4h	LITERATURA EUROPEA Y NORTEAMERICANA 4c 4 h	LITERATURA ESPAÑOLA 4c 4 h	LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL 3C 4h	LITERATURA LATINOAMERICANA 4c 4h	LITERATURA COLOMBIANA 4c 4h			
	COMPONENTE FLEXIBLE				ELECTIVA INST I 2C		ELECTIVA DE PROGRAMA I 2C		ELECTIVA DE PROGRAMA II 2C	ELECTIVA DE FACULTAD II 2C			
							ELECTIVA INSTITUCIONAL II 2C			ELECTIVA DE PROGRAMA III 2C	ELECTIVA DE PROGRAMA IV 2C	ELECTIVA DE PROGRAMA V 2C	
							ELECTIVA DE FACULTAD I 2C					ELECTIVA DE PROGRAMA VI 2C	
Total créditos			19 C	19C	19C	20C	19C	19C	19C	18 C	13C	Total: 165CA	
REQUISITOS DE GRADO	DEPORTE FORMATIVO (3 H. S.)												



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Considerando que:

KATHY LORENA MURILLO ZAMBRANO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.278.697 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdos
y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

Licenciada en Literatura y Lengua Castellana

En la Ciudad de Neiva - Huila, a los 29 días del mes de abril de 2022.


Rector


Secretario General


Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 733 Registrado en el Folio 1256 del Libro de Diplomas No. 4



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

EN ATENCIÓN A QUE:

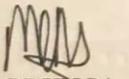
KATHY LORENA MURILLO ZAMBRANO

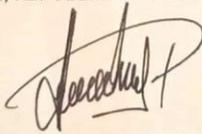
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.075.278.697 EXPEDIDA EN NEIVA

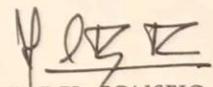
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

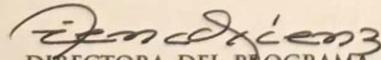
MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL

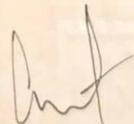
DADO EN BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2024


RECTORA


DIRECTOR DE POSTGRADOS


PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


DIRECTORA DEL PROGRAMA


SECRETARIA GENERAL

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

KATHY LORENA MURILLO ZAMBRANO

CÉDULA: 1075278697

INSCRIPCIÓN ID: 0123525

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002558

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a

¹ En adelante OPECE

través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación por inadmisión – Verificación”

“Me permito presentar de manera respetuosa reclamación frente a mi inadmisión en el concurso de méritos 2025, bajo el argumento de que mi título profesional sí cumple con los requisitos exigidos en la etapa de verificación mínima. En la convocatoria se solicita como requisito mínimo Licenciatura en Español, y mi formación corresponde al título de Licenciada en Literatura y Lengua Castellana, otorgado por la Universidad Surcolombiana. Considero que dicho título es equivalente en formación, perfil profesional y competencias académicas al exigido en la convocatoria, ya que abarca el estudio, enseñanza y dominio de la lengua castellana, lo cual incluye plenamente el área de español, tal como puede comprobarse en el contenido curricular del programa. Adicionalmente, una vez validada la formación profesional, solicito que se tenga en cuenta mi formación a nivel de maestría para efectos de equivalencia de experiencia profesional, en los términos establecidos en la convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de concursos públicos.

Por lo anterior, solicito respetuosamente revisar nuevamente mi postulación y admitirla en la etapa correspondiente, considerando la afinidad y pertinencia de mi título con el perfil exigido, así como mi formación posgradual.

Adjunto copia del diploma de pregrado, acta de grado, el plan de estudios y diploma de maestría, para su análisis.”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General

de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Atendiendo su petición, respecto de la certificación de los estudios realizados en **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA**, la cual fue expedida por UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, se precisa que este documento no puede ser tomado en cuenta como válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el mencionado título no corresponde a ninguna de las **disciplinas académicas** exigidas de manera **taxativa** por el empleo para el cual se inscribió, el que requiere:

“Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración de la Calidad, Administración de la Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad Integral, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Administración de Sistemas de Información, Administración Empresarial, Administración en Recursos Humanos, Administración en Salud Ocupacional, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Pública, administración pública Municipal y Regional, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, Antropología, Arquitectura, Bibliotecología, Archivística, Ciencia Política, Ciencias de la Administración, Ciencias de la Información y de la Documentación, Comercio Internacional y Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística,

Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Español, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”.

Sobre el particular, cabe recordar las siguientes reglas establecidas en el reglamento del presente concurso:

“ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

(...)

ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos”.

2. Por otro lado, en cuanto a su solicitud de aplicación de equivalencia, es preciso aclarar que ésta no es procedente, toda vez que usted NO cumplió con los requisitos mínimos de educación ni de experiencia exigidos por el empleo al cual se inscribió en el marco del concurso de méritos FGN 2024, por lo cual, al no acreditar con los documentos aportados por lo menos uno de los requisitos mínimos —ya fuese el de educación o el de experiencia—, resulta imposible la aplicación de la equivalencia, pues ésta se realiza con lo que el aspirante haya aportado además del requisito mínimo. En el mismo sentido, si los documentos no fueron válidos para el requisito mínimo por no cumplir con las formalidades requeridas, tampoco lo serán para equivalencia. Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.

(...)

PARÁGRAFO. *Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.*

Además, el artículo quinto de la Resolución 0470 de 2014, estipula:

ARTÍCULO QUINTO: *Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos establecidos en el referido manual para la posesión y el ejercicio del empleo no podrán ser disminuidos o modificados por ningún servidor diferente al Fiscal General de la Nación”.*

En este sentido, aplicar una equivalencia cuando el aspirante no acredita ninguno de los requisitos mínimos iría en contravía de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **KATHY LORENA MURILLO ZAMBRANO, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN II identificado con el código OPECE I-109-M-06-(32) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Carlos Arturo Tejada Galeano

Revisó: Karen Cano Roa

Auditó: Melisa Garzón

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.